
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 1 de 8

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante:	Centro Zonal Cereté
	Responsable del área solicitante:	SANDRA MARCELA VILLADIEGO PINEDO
2. Número PACCO:	25696	
3. Objeto:	ENTREGAR AL ICBF A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN LA CALLE 12 N° 10B-34, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 143-229	
4. Justificación de la necesidad y descripción de la misma:	<p>El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y equidad de conformidad con el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.</p> <p>Que conforme a la resolución 4444 del 2025, La cual modifico la organización Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se crean los Grupos internos de trabajo, donde se indican las funciones del Grupo Interno de trabajo Administrativo en relación con La Gestión Administrativa, las cuales son: (...)</p> <p>1. Brindar asesoría a la Dirección Regional en el manejo de los asuntos administrativos, de conformidad con los lineamientos y procedimientos institucionales.</p> <p>5. Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, tales como transporte, aseo y cafetería, mantenimiento, archivo, correspondencia y vigilancia.</p> <p>9. Ejercer la administración de las infraestructuras e inmuebles, muebles y elementos devolutivos al servicio del ICBF que sean competencia de la Dirección Regional.</p> <p>10. Adelantar el recibo, registro y control contable de los bienes muebles e inmuebles del ICBF a cargo de la Dirección Regional.</p> <p>16. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo. (...) De las funciones precitadas se concluye que es función del Grupo Interno de Trabajo Administrativo garantizar la disposición de espacios físicos para el cumplimiento de la Misión de la Entidad.</p> <p>Considerando que es deber de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de estas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado. Dentro de la estructura administrativa del ICBF se contempla los Centros Zonales, los cuales son los encargados de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar teniendo en cuenta que no cuenta con inmueble propio para el funcionamiento de este Centro Zonal y poder prestar los servicios a los municipios que integran este centro zonal, es por tal motivo, se requiere garantizar un espacio laboral a todos los colaboradores de la entidad. Para la época se revisó el listado de bienes inmuebles de propiedad de la entidad ubicados en el municipio de Cereté, y no se encontró a la fecha ninguno que se adecuara a lo requerido para el traslado de funcionarios y</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 2 de 8

	<p>colaboradores del ICBF. Dentro de una amplia búsqueda de inmuebles que adelanto el Grupo Administrativo y en el cual se buscó optimizar el recurso, se ubicó en arrendamiento un inmueble que cuenta con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El inmueble está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 143-229 2. Que el inmueble objeto del presente Contrato de arrendamiento corresponde a un lote de terreno con la edificación en el mismo construida, ubicado en el municipio de Cereté, en la dirección 12 N° 10B-34 de la actual nomenclatura de dicha ciudad. <p>El término del Contrato de Arrendamiento se suscribe en atención al valor del canon de arrendamiento propuesta por el arrendador y la disponibilidad presupuestal del ICBF.</p> <p>4.1 Descripción de la necesidad: Que ante la identificada necesidad de contar para la vigencia 2026 con instalaciones locativas para el desarrollo de actividades administrativas a cargo del ICBF, en aras de garantizar las condiciones técnicas para la correcta prestación del servicio público de atención a niños y niñas, y en respuesta a la necesidad del ICBF, lo más acertado es continuar en el inmueble Ubicado en la 12 N° 10B-34 en el municipio de Cereté el cual cuenta con las adecuaciones necesarias permiten cumplir con los requisitos mínimos para el cumplimiento de la misionalidad del ICBF.</p>								
5. Alcance del objeto a contratar:	N/A								
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Código UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80131502</td> <td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td> </tr> </tbody> </table>	#	Código UNSPSC	Descripción	1	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales		
#	Código UNSPSC	Descripción							
1	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales							
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .								
8. Modalidad de selección:	Conforme lo señalado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 - Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015 en relación con el contrato de arrendamiento de inmuebles: "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa".								
9. Justificación de los factores de selección:	El Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 señala que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los elementos especialmente normados en ese cuerpo normativo. Por su parte, el Código Civil en su artículo 1981 dispone: "Los arrendatarios de bienes de la Unión, o de establecimientos públicos de ésta, se sujetaran a las disposiciones del presente capítulo, salvo lo estatuido en Leyes especiales", significando que cuando una entidad de Derecho Público celebra un contrato de arrendamiento se somete a lo dispuesto al Estatuto Civil, de la misma manera que se tratara de un particular, sometiéndose a las disposiciones generales del contrato de arrendamiento, pero con la excepción de aquellas exigencias que establezcan las normas especiales. La Ley 1150 de 2007 derogó el artículo 24 numeral 1o de la Ley 80 de 1993, en las reglas de contratación en lo tocante a la forma de contratación tratándose de arrendamiento de inmuebles, y en su artículo 4 señaló: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos... i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles." Dada la necesidad del ICBF de contar con un inmueble con las características requeridas para el funcionamiento del Centro Zonal, realizó búsqueda en el mercado, a efectos de encontrar uno que se adecue a la necesidad y adelanto el trámite establecido de contrato de arrendamiento.								
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	<u>OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. El arrendador de obliga a entregar físicamente el inmueble en condiciones de correcto y normal funcionamiento para el fin que se arrienda. 2. Entregar el inmueble objeto de este contrato con las instalaciones de agua, energía eléctrica y teléfono e igualmente con los correspondientes accesorios para prestar dichos servicios, entrega que se hará a entera satisfacción del ARRENDATARIO. 3. Garantizar el uso, goce y disfrutes legítimos del inmueble objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que 								

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 3 de 8


se presenten durante la vigencia del contrato.

4. Mantener el canon de arrendamiento y hacer los ajustes de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.
5. Mantener en el inmueble, las cosas y los usos conexos adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
6. Correr y cubrir con aquellos daños que son propios por el deterioro del uso normal del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Art 1985 del C.C, en un tiempo no mayor a 5 días, los cuales serán contados a partir del momento de su comunicación, si el daño no es posible cubrirlo en los 5 días siguientes al comunicado, el arrendador manifestará de manera escrita al supervisor del contrato el plazo en el cual cubrirá los daños y la justificación técnica por la cual se prorroga el tiempo.
7. Realizar las adecuaciones sugeridas por el instituto Colombiano de Bienestar familiar al inmueble en mención siempre y cuando el arrendador las considere convenientes y necesarias y que el arrendatario asuma el costo total de las mismas.
8. Autorizar las adecuaciones locativas que por necesidad de la prestación del servicio y por disposición del ICBF se requieran y no sean de inversión del arrendador.
9. Requerir a los coarrendatarios, la limitación de ingreso a las instalaciones para mantenimientos periódicos tanto sean correctivos o preventivos, previa autorización del coordinador del CZ que allí funcione.
10. Las demás obligaciones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio relativas a la materia.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios: Acueducto, saneamiento y energía. Los cobros por servicios públicos facturados por las entidades prestadoras desde la entrega material del inmueble hasta el día de la restitución de este al arrendador serán por cuenta del arrendatario.
2. El arrendatario se obliga al pago oportuno de dichas cuentas, a conservar las instalaciones respectivas y a someterse a los reglamentos de la empresa prestadora. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo autorización expresa y escrita en tal sentido.
3. No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas sin el permiso escrito del arrendador.
4. El arrendatario asumirá los costos requeridos para realizar las adecuaciones del inmueble, necesarias para su operación, las cuales deberán ser aprobadas por el arrendador en caso de afectar la estructura del inmueble.
5. Mantener el INMUEBLE en el estado que le fue entregado, salvo el deterioro natural.
6. Utilizar el INMUEBLE destinándolo exclusivamente para el objeto contratado.
7. Dar cabal cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal al que esté sometido el inmueble.
8. Cumplir con lo dispuesto en ley y reglamentos en cuanto la gestión integral de residuos peligrosos generados en la atención en salud y en lo que corresponde con los vertimientos o descargas de aguas residuales.
9. Ser responsable por todos los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros o al arrendador por o con ocasión del uso que como arrendatario y por lo tanto tenedor y custodio material del inmueble entregados en arrendamiento se generen o por la realización de cualquier obra, mejora o reparaciones realizados en el inmueble o para el inmueble, causados directamente por el arrendatario o por sus empleados, contratistas, invitados y/o clientes o cualquier otra persona que estuviere en el inmueble. por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil (extracontractual o contractual) que frente a terceros o frente al arrendador pueda originarse por actos, hechos, omisiones, o situaciones de cualquier índole atribuibles directamente al arrendatario o a sus empleados, contratistas, invitados y/o clientes o cualquier otra persona que estuviere en el inmueble, se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en el arrendatario

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 4 de 8

11. Comité técnico	N/A		
12. Plazo de Ejecución:	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta 31 de Octubre 2026		
13. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Cerete Departamento de Córdoba Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Cerete Departamento de Córdoba		
1. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$49.352.038), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al arrendamiento del inmueble, el IVA, y demás impuestos de ley que sean aplicables.		
2. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato de arrendamiento, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal 70026, identificador presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 dependencia del gasto 184 recurso 27, relacionada en la plataforma SECOP II.		
3. Forma de pago o desembolso:	El ICBF pagará al arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: Un (01) primer pago por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.352.790) correspondiente a seis (06) días de junio de 2026, y cuatro pagos mensuales por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.760.188) correspondiente a treinta (30) días en los meses de Julio, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2026. PARAGRAFO PRIMERO: los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para realizar los respectivos pagos PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización de abono directo en cuenta de ahorros, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta		
4. Interventoría / Supervisión:	Interventoría: SI: NO: <input type="checkbox"/>	Razón social del interventor:	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Nombre del supervisor:	SANDRA MARCELA VILLADIEGO PINEDO
	Identificación del	1068661561	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 5 de 8

		supervisor:	
		Cargo del supervisor:	COORDINADOR
		Dependencia del supervisor:	CENTRO ZONAL CERETE
		Correo electrónico del supervisor:	Sandra.Villadiego@icbf.gov.co
5. Funciones del interventor / supervisor:	<ol style="list-style-type: none">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin.9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique.11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.12. Velar porque las garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga.14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF.16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por</p>		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 6 de 8

quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida.

ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: **MATRIZ DE RIESGOS**

N°	CUNIC	FEHTE	ETPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿Qué debe hacerse?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Etario	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique la ejecución a la ejecución y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Controlar	El control no depende del contratista ni de la Entidad Estatal, ya que estas corresponden a políticas del Estado.
2	General	Etario	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de arrendamiento colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ejecución contractual.	3	2	3	Riesgo Medio	Controlar	Mitigar las consecuencias a través de planes de contingencia.
3	General	Etario	Ejecución	Riesgo de Naturaleza	Eventos de la naturaleza, como terremotos, avalanchas, asonadas, etc., fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	1	4	5	Riesgo Medio	Controlar	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación
4	General	Etario	Ejecución	Riesgo Contractual	Riesgo generado por la alicuota de la persona natural o jurídica que impida continuar con el contrato por cambio de propietario inscrito o que desaparezca la agencia de arrendamiento.	Desequilibrio económico del contrato.	2	2	4	Riesgo Medio	Controlar	Mitigar las consecuencias a través de planes de contingencia.

6. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA VALORACIÓN	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5

VALORACION DEL RIESGO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 7 de 8


CATEGORIA	VALORACIÓN	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	6
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casí cierto	5	6	7	8	9	10
		VALORACIÓN DEL RIESGO			8, 9 Y 10	Riesgo Extremo	
					6 y 7	Riesgo Alto	
					5	Riesgo Medio	
		2, 3 y 4			Riesgo Bajo		


7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	Teniendo en cuenta que en la relación Contractual el ICBF, Regional Córdoba se encuentra en la posición de ARRENDATARIO, y como lo estipula la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, no constituye peligro o inseguridad que deban ser respaldadas por el ARRENDADOR mediante una garantía, lo anterior en atención a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.
	No se constituyen garantías.
	Lo anterior tiene sustento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015. No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudio y documentos previos". INDEMNIDAD DEL ICBF: el arrendatario en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al arrendador contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o sugerir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución de este.

8. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 23 de junio de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional Córdoba se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.
	El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación: NO: <u>X</u> SI: <u> </u>
	Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: N/A.

9. Anexos:	Documentos del proceso CDP SITCO PACCO Flujos de Pagos Demas Documentos
-------------------	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 8 de 8

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR CENTRO ZONAL CERETE	SANDRA MARCELA VILLADIEGO PINEDO	

Elaboró: Yohana Patricia Caraballo Hernández – Apoyo Financiero

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012